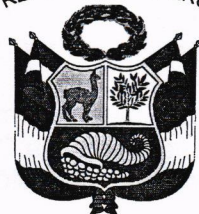


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 134 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 09 AGO. 2019

**VISTOS:** El Memorando n.º 939-2019-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), el Informe n.º 295-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de su Área de Logística, los Memorandos n.º 510-2019-FONDEPES/OGPP y n.º 515-2019-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OGPP) y el Informe n.º 295-2019-Fondepes/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.3 de la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución n.º 014-2019-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

*«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems».*

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.



Que, el 22 de enero de 2019, mediante Resolución de Gerencia General n.º 015-2019-Fondepes/GG, se aprobó el PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) correspondiente al año fiscal 2019, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 22 de julio de 2019 mediante la Resolución de Gerencia General n.º 126-2019-FONDEPES/GG.

Que, el 06 de agosto de 2019, mediante Informe n.º 399-2019-FONDEPES/OGA/ALOG, el Área de Logística de la OGA solicitó la inclusión en el PAC del Fondepes de los siguiente procedimientos de selección:

- *Adjudicación Simplificada para realizar la "Contratación de Ejecución de Obra: Adecuación de muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal Chimbote a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para el consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, Provincia del Santa-Departamento de Ancash", valor referencial S/ 1 660 522.29 Soles.*
- *Adjudicación Simplificada para realizar la "Contratación de Ejecución de Obra: Proyecto IOARR Remodelación del cerco perimétrico pesquero en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ñuro – Distrito de los órganos, provincia de Talara, departamento de Piura", valor referencial S/ 561,466.99 Soles.*

Al respecto, es preciso indicar que la OGPP remitió a la OGA el sustento presupuestario para los procedimientos de selección antes indicados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Mediante Memorando n.º 510-2019-FONDEPES/OGPP de fecha 02 de agosto de 2019 la OGPP otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000004087-2019 por la suma de S/ 561 466,99 (Quinientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 99/100 Soles) para la Contratación de Ejecución de Obra Proyecto IOARR: Remodelación cerco perimétrico DPA Ñuro-Talara.
- Mediante Memorando N° 515-2019-FONDEPES/OGPP de fecha 05 de agosto de 2019 la OGPP otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000004062-2019 por la suma de S/ 1 660 522,29 (Un millón seiscientos sesenta mil quinientos veintidós con 29/100 Soles) para la Ejecución de Obra: Adecuación de muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal Chimbote a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para el consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash.

Que, el 06 de agosto de 2019, mediante Memorando n.º 939-2019-FONDEPES/OGA, la OGA, en atención a lo señalado por el Área de Logística solicitó opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, el 07 de agosto de 2019, mediante el Informe n.º 295-2019-Fondepes/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre la modificación del PAC del Fondepes correspondiente al año fiscal 2019, a fin de incluir procedimientos de selección señalados en el Informe n.º 458-2019-FONDEPES/OGA/ALOG del Área de Logística de la OGA, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como en la Directiva.

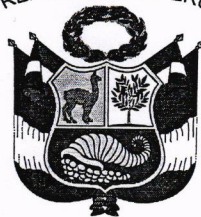
Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2019, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo del caso.

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 134 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 09 AGO. 2019

para el año Fiscal 2019; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-Fondepes/J.

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la séptima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes (Octava versión), correspondiente al año fiscal 2019, incluyéndose los procedimientos de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL (E)

